

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE “MORA CLAROS” DE HUELVA.

En la ciudad de Huelva, a la fecha de firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, **D. José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 196/2026, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 15, de 31 de julio de 2026), el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 12, de 9 de julio de 2026) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **D. José Luís Fernández González**, con DNI **220****, con domicilio en Avenida Cristóbal Colón, n.º 13, 3º C, de Huelva capital, actuando en nombre propio como contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de fecha 16 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Servicio Jurídico Provincial en Huelva) en fecha 28 de enero de 2026 (Informe n.º 26/2) y posteriormente en fecha 10 de febrero de 2026 (Informe n.º 26/4 BIS).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 16 de febrero de 2026.

CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de febrero de 2026.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de fecha 05 de agosto de 2026.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 1 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDRIYWfmy2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Luís Fernández González, se compromete a la realización del contrato de *CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE "MORA CLAROS" DE HUELVA*, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como, con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

Condiciones éticas: Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

Condiciones sociales:

- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

«La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato».

- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras:

«El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 2 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBIYWFmY2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego:

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación».

Condiciones medioambientales:

La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP). Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 0,00 €, al no suponer compromiso económico para la Administración.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato, debiendo iniciarse la actividad en un plazo improrrogable de 7 días desde la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse ANUALMENTE antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta un máximo de 60 meses incluyendo las prórrogas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de julio de 2026, una garantía definitiva por importe de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210154437, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 3 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBIYWFmY2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 19 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 20 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las enumeradas en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 4 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBIYWFmY2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 5 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBIYWFmY2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: D. José Manuel Borrero Barrero

LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D. José Luís Fernández González



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		20/08/2026 18:31:48	PÁGINA: 6 / 6
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
JOSE LUIS FERNANDEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDBIYWFmY2FkM2I3NzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	